



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

02

1	EL CANTÓN JITO	
2	*****	
3		
4	CONSTITUCION DE LA	En la Ciudad de San
5	COMPANIA	Francisco de Quito,
6		Capital de la Repú-
7		blica del Ecuador, -
8	CONSTITUYENTES FUNDADORES	hoy día nueve de sep-
9	RIA. LTDA.	tiembre de mil nove-
10		cientos setenta y -
11	CAPITAL: \$2.000.000,00	cinco, ante mí, el -
12		Notario Décimo Prime-
13	ro Suplente del Cantón, Doctor de Leyes Andrés Lara, comparecen	
14	al señor GABRIEL EHRENFELD, de estado civil casado, de nacionalidad	
15	ecuatoriana, por sus propios derechos; al señor SALOMÓN ISCOVICI,	
16	casado, ecuatoriano por sus propios derechos; y la señora doña FRI-	
17	DA ISCOVICI DE ISCOVICI, casada, ecuatoriana por sus propios de-	
18	rechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ma-	
19	yores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y dicen: que ele-	
20	van a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es -	
21	el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-	
22	ras de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: -	
23	los señores Gabriel Ehrenfeld y Salomón Iscovici, ecuatorianos, -	
24	por sus propios derechos, capaces para contratar por el presente-	
25	acto, libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una -	
26	Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad -	
27	que más abajo se expresan; con sujeción a la Ley de Compañías y a-	
28		

a los siguientes estatutos: Comparece además la señora Frida Parag

vita de Isacovici, a fin de dar su aprobación para que su marido -

señor Salomón Isacovici transfiera a favor de la Compañía "Sociedad

de Inmuebles de Propiedad Limitada" al inmueble de propiedad -

de la Sociedad Conyugal.- ESTADOS DE LA COMPAÑIA DE INMUEBLES DE

PROPIEDAD LIMITADA "SOCIETY OF REAL ESTATE LTD." - A R -

T I C U L O U N O.- La Compañía se denominará "SOCIETY OF REAL ESTATE

COMPANY LIMITED" y durará treinta y dos contados a partir

de la fecha en que quede constituida, pudiendo prorrogarse por un

período igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas

legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. -

A r t í c u l o D O S.- GOBIERNO: La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo es -

tablecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro -

o fuera de la República.- A R T Í C U L O T R E S.- O B J E T O

S O C I A L.- El objeto principal de la Compañía será el de com -

prar, vender y en general adquirir a cualquier título bienes in -

muebles; construir casas y edificios, para darlos en arrendamien -

to o venderlos; administrar bienes inmuebles; arrendar decor -

aciones amuebladas o sin moblar; podrá también la empresa ser -

promotora de nuevas Compañías o asociarse con nuevas o existentes

y, en general toda clase de actos comerciales o industriales permisi -

tidos por la ley que tengan relación con el objeto social de la -

misma.- A R T Í C U L O C U A R T O: El capital de la Compañía es

de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES, divididos en doscientos -

ochenta participaciones de diez mil dólares cada una y que está inte -

gramente suscrito por los socios, pagado: parte mediante aporte en

especie y en otra mediante aporte en dinero en efectivo; y, el -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 saldo a pagarse en el plazo de seis meses, de acuerdo al detalle
2 constante en la cláusula referente a la integración de capital en
3 estos Estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certi-
4 ficados de aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente.-
5 **ARTICULO CINCO . -** Todas las participaciones goza-
6 rán de iguales derechos.- Por cada participación de un mil su-
7 eros el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios o pérdidas
8 de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social
9 pagada por cada socio.- **ARTICULO SEIS . -** En el
10 certificado de cada uno de los socios deberá hacerse constar su
11 carácter de no negociable.- **ARTICULO SIETE . -** Para
12 que los socios cedan sus participaciones así como para la adquisición
13 de nuevas será necesario el consentimiento unánime del capital so-
14 cial y además deberán cumplirse los requisitos puntualizados en el
15 artículo ciento siete de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICU-**
16 **LO OCHO . - ADMINISTRACION . -** La Compañía
17 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
18 el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NUEVE . -**
19 **JUNTA GENERAL . -** La Junta General legalmente consti-
20 tuida y reunida es la autoridad máxima de la Compañía con amplios
21 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
22 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
23 defensa de la misma.- **ARTICULO DIEZ . - CLASES**
24 **DE JUNTAS . -** Las Juntas Generales de Socios serán ordi-
25 narias y extraordinarias.- Las Juntas Generales se reunirán una
26 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico y en ellas podrá tratarse cualquier asunto
28 que interese a la Compañía y que conste en la Convocatoria.- - -

ARTICULO ONCE . - Las Juntas Extraordinarias se reuni-

rán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualiza-

dos en la Convocatoria.- ARTICULO DOCE . - La con-

vocatoria se hará con diez días de anticipación y por medio de -

una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente, la que -

deberá indicar a más de la fecha, el objeto de la reunión.- Se -

reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- ARTICU-

LO TRECE . - Además podrá convocarse a la Junta General a

reunión extraordinaria por simple pedido de los socios que con-

platan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital so-

cial, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- - -

ARTICULO CATORCE . - CONCURRENCIA . -

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y consi-

derarse válidamente constituida en primera o convocatoria, será -

necesario que los socios asistentes representen más de la mitad -

del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda con-

vocatoria, con el número de socios presentes, sin que importe el

capital que represente, debiendo expresarse así en la 1ª referida

convocatoria.- ARTICULO QUINCE . - JUNTAS

UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artícu-

los anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el ca-

pital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta -

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la Junta.- ARTICULO DIECISEIS . - Los socios

podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente

o por medio de un representante.- La representación convencional

se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

o mediante Poder Notarial General o Especial.- No podrán ser representantes convencionales d los Administradores de la Compañía.-

ARTICULO DIECISIETE . - Salvo disposición con-

traria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absolu-

ta de los votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y

las abstenciones se contarán a la mayoría.- ARTICULO DIE -

CISENO . - DIRECCION Y ACTES . - Las Jun-

tas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o -

por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese -

momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas,

función ésta que será desempeñada por el Gerente a quien haga sus

votos.- ARTICULO DIECINUEVE . - Si la Junta -

fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los soci-

tentes.- Las actas deberán ser asentados en un libro destinado -

para el efecto.- ARTICULO VEINTE . - ATRIBU -

CIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones de la -

Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente por un -

período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin

que se requiera ser socio en el caso del Gerente; b) Renovarlos -

por mayoría de votos y por causas legales; c) Aprobar las cuentas

y los balances que se presentan de la Gerencia; d) Autorizar al -

Presidente y Gerente todo acto o contrato cuyo cuantía exceda de -

un millón de sucres; e) Autorizar la compraventa, hipoteca de in-

muebles; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades -

y capitalización de reservas; g) Resolver acerca de la fusión, -

transformación y disolución de la Compañía; h) Resolver aumentos

del capital social; y, en general todas las atribuciones que le con-
cede la Ley vigente.- ARTICULO VEINTIUNO. - -

DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará dos años en
su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser -
Presidente se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones
se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO

VEINTIDOS. - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir
y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir
las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con -
el Gerente los certificados de aportación y los Actos de la Junta
General; d-) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la cele-

bración de Escrituras Públicas; e) Autorizar y suscribir conjun-
tamente con el Gerente todo acto o contrato cuya cuantía exceda de
Cincuenta mil sucres y no sobrepase Un millón de sucres; f) Su-
pervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía;

g) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento -
temporal de éste; y, h) En general las demás atribuciones que le

confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de
ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, lo reempla-
zará la persona que designare la Junta General.- ARTICULO

VEINTITRES. - DEL GERENTE. - El Gerente es
el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y ex-
trajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.- Du-

rá dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido
y no requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorro-
garán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEIN

CUATRO. - Son atribuciones y deberes del Gerente: a) -
Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

Juntas Generales; e) Organizar y dirigir las dependencias y Oficinas de la Compañía; d) Designar auxiliares de administración; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por el mismo el libro de Actas; f) Presentar por lo menos a cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todos los contratos y documentos de obligación hasta cincuenta mil sueros y conjuntamente con el Presidente hasta un millón de sueros; h) Concurrir conjuntamente con el Presidente a la celebración de Escrituras Públicas; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito o bancario sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; y, j) Ejercer todas las facultades que le señale la Junta General.- ARTICULO VEINTI CINCO . - De las utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente el cinco por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VEINTISEIS.- UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTISIETE . - Es causa de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley o la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO VEINTIOCHO . - En caso de liquidación y disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las fun-

1 ciones de liquidador, el Gerente, de haber oposición a ello, la -
2 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTICULO VEINTINUEVE.-

3 DISPOSICIONES GENERALES.- La primera Junta
4 General tendrá lugar tan pronto se hayan cumplido las exigen-
5 cias establecidas por la Ley, correspondiendo a esta Junta proceder
6 a la designación de los administradores.- ARTICULO TREINTA.-

7 DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-

8 Se deja reconocimiento expreso de la suscripción total del capital
9 que ha sido pagada en una parte mediante aporte en dinero efectivo,
10 con la entrega hecha en el Banco del Pichincha - de esta

11 ciudad, en su parte pagada; en otra mediante aporte en especie y -
12 el saldo a pagarse en el plazo de seis meses de acuerdo al siguiente

13 te cuadro: Socio: SALOMON ISACOVICI, Capital suscrito: Dos millo-

14 nes seiscientos mil sucres.- Capital pagado en especie: Dos millo-

15 nes seiscientos mil sucres.- Socio: GABRIEL EHRENFELD, Capital sus-

16 crito: Doscientos mil sucres.- Capital pagado aporte en efectivo: -

17 Cien mil sucres.- Capital a pagar en seis meses: Cien mil sucres.-

18 Totales: Capital suscrito: Dos millones ochocientos mil sucres. -

19 Capital Pagado: aporte en efectivo: Cien mil sucres.- Capital pa-

20 gado: aporte en especie: Dos millones seiscientos mil sucres.- Ca-

21 pital a pagar en seis meses: Cien mil sucres.- De conformidad con

22 cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones:

23 señor Salomón Isaacovici, doscientos sesenta participaciones de diez

24 mil sucres cada una, por un valor total de dos millones seiscientos

25 mil sucres; y, el señor Gabriel Ehrenfeld, veinte participaciones -

26 de diez mil sucres cada una, por un valor total de doscientos mil -

27 sucres.- ARTICULO TREINT Y UNO.- Como se -
28



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 he expresado en el artículo anterior, el aporte del socio señor -
2 Salomón Isaacovici he sido pagado mediante aporte en especie, con-
3 sistente en un lote de terreno de propiedad de la Sociedad Conyu-
4 gal que tiene formada con su mujer, doña Frida Bercovitz de Isa-
5 covici, constante en el avalúo e informe presentado por los peri-
6 tos, que lo aprecian en el valor de DOS MILLONES VEISCIENTOS MIL
7 SUAVES, el cual es aceptado expresamente por los socios que hacen
8 suyo el avalúo referido y que se agrega para que sea incorporado -
9 al contrato, inmueble situado en el sector denominado La Carolina,
10 parroquia Benalcázar del Cantón Quito, el mismo que lo adquirie-
11 ron por compra realizada a la señora María Alicia Endara viuda de
12 Suendís, mediante escritura pública celebrada ante el Notario doc-
13 tor Mario Zambrano Sña, el veintuno de Marzo de mil novecientos se-
14 senta y ocho.- Este lote tiene una superficie total y aproximada
15 de mil trescientos diez metros cuadrados noventa y un decímetros
16 cuadrados, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el
17 Norte, lotes número trece y catorce que fueron de propiedad de la
18 Cooperativa de Vivienda Juan Montalvo en una extensión total de -
19 treinta y cinco metros veinte centímetros; por el Sur, lote número
20 seis de propiedad de la misma Cooperativa en una extensión de trein-
21 ta y seis metros setenta y cinco centímetros; por el Oriente, Ave-
22 nida de las Amazonas, en un frente de treinta y seis metros; y por
23 el Occidente, lotes números nueve, once y doce que fueron de pro-
24 piedad de la Cooperativa mencionada anteriormente, en una extensión
25 total de treinta y siete metros cincuenta centímetros.- En tal -
26 virtud, el señor Salomón Isaacovici y su mujer doña Frida Bercovitz de
27 Isaacovici transfieren a favor de la Compañía "APARTAMENTOS MODER-
28 NOS COMPAÑIA LIMITADA" el dominio y posesión del lote de propiedad

1 de la Sociedad Conyugal y por lo que se les confiere las partici-
2 paciones correspondientes, Esto es doscientos sesenta de diez mil
3 sucres cada una, por un valor total de Dos millones seiscientos -
4 mil sucres.- No obstante que se dan dimensiones y superficie, la
5 transferencia se la hace como cuerpo cierto.- Se acompaña el cer-
6 tificado del Registrador de la Propiedad, en el cual consta que el
7 inmueble está libre de todo gravamen.- ARTICULO TREIN-
8 TA Y DOS.- DISPOSICION TRANSITORIA.-
9 Se faculta al señor Salomón Isacovici para que solicite a la Su-
10 perintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de cons-
11 titución y para la práctica de todas las diligencias necesarias -
12 para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vi-
13 gente y demás disposiciones legales que sean pertinentes, así mis-
14 mo para que convoque a la primera Junta General que será por él -
15 presidida.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-
16 En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se suje-
17 tará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones lega-
18 les vigentes que sean pertinentes.- AVALUO.- Quito, Julio diez -
19 de mil novecientos sesenta y cinco.- Señores: Socios Fundadores
20 de la Compañía "APARTAMENTOS MODERNOS COMPAÑIA LIMITADA".- Ciudad.-
21 Distinguidos señores: Nosotros: Gerardo Castro C. y Patricio R. -
22 Mosquera V., designa os por ustedes Peritos para el avalúo del in-
23 mueble que va a aportar en especie a favor de la Compañía el señor
24 Salomón Isacovici, presentamos el siguiente informe: INMUEBLE QUE
25 APORTA EL SEÑOR SALOMON ISACOVICI.- El lote de terreno se encuen-
26 tra situado en el sector denominado La Carlina, parroquia Benol-
27 césar del Cantón Quito.- Tiene una superficie total y aproximada
28 de mil trescientos diez metros cuadrados noventa y un decímetros -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

...den por los siguientes linderos y dimensiones: por el
 Norte: lotes números trece y catorce que fueron de propiedad de la
 Cooperativa de Vivienda Juan Montalvo en una extensión total de -
 treinta y cinco metros veinte centímetros; por el Sur, lote número
 seis de propiedad de la misma Cooperativa en una extensión de trece
 y seis metros setenta y cinco centímetros; por el Este, Avenida
 de las Amazonas, en un frente de treinta y seis metros; y, por el -
 Oeste, lotes números nueve, once y doce que fueron de propiedad de
 la Cooperativa mencionada anteriormente, en una extensión total de
 treinta y siete metros cincuenta centímetros.- Con los anteceden-
 tes expuestos y tomando en cuenta la ubicación del inmueble lo -
 evaluamos en DOS MILLORES SEISCIENTOS MIL SUERES ósto es más o me-
 nos a dos mil sueres el metro cuadrado.- Es todo cuanto podemos -
 informar en honor a la verdad.- Atentamente, firmado) Gerardo -
 Castro C., firmado) Petricio R. Mosquera V.- Usted, señor Nota-
 rio, se servirá agregar los demás cláusulas de estilo. - Hasta
 aquí le informo, que los comparecientes la ratifican en todas sus -
 partes.- Para el otorgamiento de esta escritura, se observaron -
 los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente -
 a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmi-
 go en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado) Gabriel
 Ehrenfeld, - firmado) Salomón Isaacovici.- firmado) Frida Barco-
 vite de Isaacovici.- firmado) Doctor Belisario Andrade Lara, Nota-
 rio Décimo Primero Suplente.- DOCUMENTOS HABILITANTES: C O P I A:
 BANCO EL FICHINER.- COMPROMISO E DEPOSITO: Quito, a treinta-
 y uno de Julio de mil novecientos setenta y cinco. RECIBIDOS del -
 señor Apartamentos Modernos Cía. Ltda., la cantidad de CIEN MIL -
 SUERES, para abonar a mil ciento dos.- DEPOSITO DE PLAZO MENOR.-

Su depósitos por Integración de Capital de Compañías .- doce mil

novecientos ochenta y siete de A. ANTAMENTS, MIJERONDS CIE., LTDA. -

6/ Ga riel Ehrenfeld cien mil sucres. TOTAL: cien mil sucres.

Firmado) Ilegible. - sigue un sello . - C O P I A: Quito, e ein

co de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco . SE OR RE-

GISTADO DE LA PROPIEDAD; Sirvase conferir el pie de la pre

santa un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones

de enajenar, que afectan al predio situado en la Parroquia -

Sanalázar, lotes ocho y diez (J. Montalvo) de este Cantón, -

de propiedad de Salomón Isaacovici, el mismo que lo adquirió por

compra a Maria Alicia Endara viuda de Guendie segun escritura -

otorgada el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y -

ocho, ante el Notario Tercero, Doctor Mario Zambrano, leguero

te inscrita a veintiaete de marzo de mil novecientos sesen -

ta y ocho. Atentamente, firmado) Ilegible.- El infrascrito Regio-

trador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que

revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil

novecientos cuarenta, hasta la presente fecha para ver los gravi -

manera hipotecaria embargos y prohibiciones de enajenar que afectan

al predio situado en la parroquia Benalobzar de este Cantón, adqui-

rido por el socio se^ñor Salomón Isaacovici y su mujer se^ñora Frida -

Serevite de Isacovici, Socio de la Cooperativa de Vivienda "Juan -

Nantelva", mediante compra hecha a la señora Maria Alicia Endara -

viuda de Buendia, según escritura otorgada el veinte y uno de marzo

de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Mario Zam-

brano 5., inscrita el veintiocho de los mismos mes y año; ésta,

en mayor extensión, por permuta celebrada con el Ilustre Municipio

de Quito, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

* NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

ante el Notario Doctor Jorge A. Lara. Ante en mayor exención por

concreta a la señora Maria Barba ciudad de Tarraza el trece de marzo -

de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario Donayo Jarvis

uevero; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario

sin embargo ni prohibición de enajenar.- Se declara que el patrimonio

familiar se ha cancelado por el rogación futura, mediante sentencia

dictada por el Juez Quinto Provincial, de fecha veinte y -

cinco de agosto último.- Quito, a nueve de Septiembre de mil nove

cientos treinta y cinco, las ocho de la mañana.- El Registrador,-

firmado) ilegible, sigue un sello.- C O P I A: TESORERIA MUNICI

DEL DE QUITO. POR: veintisis mil sucres. EL SE OR: DEPARTAMENTOS

MODERNOS CIA. LTDA. DIRECCION: Generalizar. DEUDA: CINTE Y SEIS

MIL SUCCRES. EN CONCEPTO DE: Aportada Aporte de Inmueble, otorga

Salomón Isaacovici y se ora, sobre dos millones seiscientos mil su-

cres. Notario Doctor Salgado. Quito, a ochote Agosto de mil no-

vecientos treinta y cinco. firmado) ilegible, Director Departamen

to Financiero) firmado) ilegible. firmado) ilegible, Tesorero.-

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO POR

CIENTOS A LOS SECCIONES DEL AGUA POTABLE. POR: diez mil cuatro -

cientos sucres. De conformidad con el Artículo Primero, letra g) -

del Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecien-

tos cuarenta, publicado en el "Registro Oficial" número cincuenta y

uno del primero de Noviembre del mismo año, el señor DEPARTAMENTOS

MODERNOS CIA. LTDA. Deuda la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SUCCRES

en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de dos

millones seiscientos mil sucres. Valor del contrato de: Aporte -

de Inmueble, del inmueble ubicado en: Avenida Amazonas sin número

Otorgado por Isaacovici Salomón y se ora ante el Notario Doctor Sal

gado. Quito, a veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta
 y cinco. firmado) Ilegible, El Gerente. firmado) Ilegible, El -
 Tesorero.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. ALCALÍAS. Por; cinco mil
 doscientos sucres. Quito, a veinticinco de Septiembre de mil nove-
 cientos setenta y cinco. Recibí de Apartamentos Modernos Cía. Ltda
 la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SUCRES. por el IMPUESTO- DEL -
 MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, -
 que otorga Salomón Isacovici y señora, a favor de Apartamentos Modernos,
 de Terreno Acorte e Sociedad. situado en la Parroquia de Re-
 naldázar, del Cantón, Quito, Provincia de Pichincha, por la canti-
 dad de dos millones seiscientos mil sucres. firmado) Jefe Provin-
 cial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- IMPUESTO DEL
 UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL HONORABLE CONSEJO
 PROVINCIAL DE PICHINCHA. Quito, a veinticuatro de Septiembre de -
 mil novecientos setenta y cinco. Por; diez mil cuatrocientos su-
 cres. La cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SUCRES. Señor Tesore-
 ro del Consejo Provincial de Pichincha: Comunico a usted que va a
 celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de ACORTE DE SOCIE-
 DAD, que otorga SALOMON ISACOVICI Y SEÑORA. a favor de APARTAMEN-
 TOS MODERNOS CIA. LTDA. de TERRENO, situado en la parroquia RENAL-
 DAZAR. Cantón QUITO, Provincia de PICHINCHA, por la cantidad de dos
 millones seiscientos mil sucres. Recibí firmado) Ilegible, El Te-
 soro del Consejo Provincial de Pichincha .-
 Se otorgó ante mí, en fe de -
 ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada
 en Quito, a nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y --

cinco.-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

[Firma manuscrita]
DOCTOR BELISARIO ANDRADE LARA

NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE

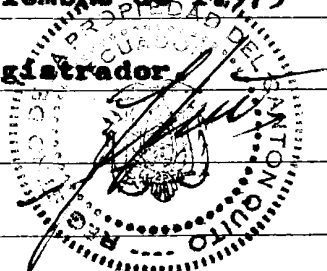
RAZON : - Mediante Resolución número RL - cero ochocientos cuarenta y tres de veintidos de Octubre del presente año , dictada por el doctor Marco Antonio Guzmán Superintendente de Compañías fué aprobada la constitución de la Compañía APARTAMENTOS MODERNOS CIA.LTDA.", otorgada el nueve de Septiembre de este año en la Notaría Décimo Primera a mi cargo. - Tomé nota de este particular el margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.-

[Firma manuscrita]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 1.114 N° 1.367 del Registro de Propiedad de Cuarta Clase Tomo 106.-

Quito, a 6 de Noviembre de 1975

El Registrador



[Firma manuscrita]

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL-0843 del-
2 Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de veinte y --
3 dos de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el No.
4 854 del Registro Mercantil, Tomo 106.-Queda Archivada la Segun
5 da Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución-
6 de la Compañía "APARTAMENTOS MODERNOS CIA. LTDA." otorgada el--
7 nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el
8 Notario de este Cantón Dr. Rodrigo Salgado V.-Se anotó en el-
9 Repertorio bajo el No. 16.616.-Quito, a catorce de Noviembre de
10 mil novecientos setenta y cinco.-LA REGISTRADORA.



fr/.